

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085 -2026-GM-MPM

Iquitos, 05 FEB 2026

VISTO, el Informe N° 019-2026-APROCE-SGLCP-GAF-MPM, de fecha 26 de enero de 2026, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, autorización para la suscripción de la contratación adicional al CONTRATON° 007-2024-GM-MPM/PS – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (ARROZ CORRIENTE, FRIJOL REGIONAL, POLLO VIVO) PARA EL PCA – PRODUCTOS REGIONALES, para el Ítem N° 02 FRIJOL REGIONAL", el Proveído N° 2249-2026-GAyF-MPM de fecha 30 de enero del 2026, el Informe Legal N° 115-2026-OAJ-MPM, de fecha 02 de febrero del 2026, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV denominado "**Finalidad**", establecida en el título preliminar de la Ley antes citada, establece que los gobiernos representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, como área técnica encargada de los procesos de contratación, a través del Informe N° 019-2026-APROCE-SGLCP-GAF-MPM, sustenta la solicitud adicional de contratación del suministro, en lo estipulado en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (vigente al momento de la convocatoria y la ejecución contractual) aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, concordante con el artículo 34.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF, que señala que la Entidad excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el 25%, del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; y hecha las justificaciones debidas, solicita la autorización para la contratación adicional del referido contrato de suministro, advirtiéndose que la misma se ajusta a la normativa de Contrataciones del Estado (vigente en la fecha de su convocatoria) y las exigencias de la norma de la materia.

Que, la Entidad suscribió el CONTRATO N° 007-2024-GM-MPM/PS – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (ARROZ CORRIENTE, FRIJOL REGIONAL, POLLO VIVO) PARA EL PCA – PRODUCTOS REGIONALES, para los ítems N° 01 ARROZ CORRIENTE MEJORADO y N° 02 FRIJOL REGIONAL", con el proveedor ASOCIACION AGRARIA SELVA ORIENTE, por la suma total de S/ 1,860,778.80 soles; correspondiendo al ítem N° 02 FRIJOL REGIONAL el monto total de S/ 420,750.00.

Que, asimismo, la referida norma añade que dicha prestación adicional del suministro de alimentos deberá contar con la debida disponibilidad presupuestal, para ello la Sub Gerencia de

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

Presupuesto adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Organización, emite la Disponibilidad de Marco Presupuestal a través del Informe N° 025-2026-SGP-GPO-MPM de fecha 14/01/2026, por el monto total de S/ 41,650.00, previsto para la ejecución del gasto del contrato adicional.

Que, lo solicitado por el área usuaria y al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, ha sido debidamente justificada de conformidad a la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto de la contratación adicional del suministro de alimentos por la suma de S/ 41,650.00 soles, está dentro del margen permitido por la ley de la materia (hasta el 25% del monto contractual primigenio), y existe la necesidad debidamente justificada por el área usuaria, de garantizar el servicio de atención completando la canasta de alimentos PCA y cumplir la finalidad pública del contrato; por lo que, es procedente la contratación adicional del suministro de bienes alimenticios solicitados.

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MPM, y a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Contratación Adicional del CONTRATO N° 007-2024-GM-MPM/PS - "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (ARROZ CORRIENTE, FRIJOL REGIONAL, POLLO VIVO) PARA EL PCA – PRODUCTOS REGIONALES, para el Ítem N° 02 FRIJOL REGIONAL" por el monto de S/ 41,650.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la implementación de las acciones administrativas para la suscripción del Contrato Adicional y la publicación de la presente Resolución en el Portal del OECE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución al representante legal del proveedor ASOCIACION AGRARIA SELVA ORIENTE, en el domicilio señalado en el Contrato.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos historia
Econ. NAIR ANITA REATEGUI
GERENTE MUNICIPAL